



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES SETE.**

Cabe un censo de 100 sueldos pagaderos de porción conyugal
 piedad correspondiente pagadera por el lugar de Huelga y Pla
 nillo al heredero de D.ⁿ Enrique Bardaxi del lugar de
 Puyaxuccho según su original cargamento, y inclusiones del
 tenor siguiente

Los Jurados, y Juro de Huelga y Planillo se casaron, y originalmente se
 imputaron de favor de Diego Villamana de Blancas natural y vecino de la
 villa de Boto 100 f. pagaderos de porción con su propiedad correspondiente
 que en su poder otorgaron, haber recibido, y se reservaron carta de praxa
 perpetua, y para la dación, y paga de aquel obligación sus porciones, y
 bienes, y rentas del mencionado con las cláusulas, cautelas, y condi
 ciones de su naturaleza como mas por menor resulta del ins
 trumento, de censo hecho, en su razón en el lugar de Huelga y Pla
 nillo el día del mes de Junio de 1696, y por Joseph Capel Notario, habi
 tante en el lugar de Boto recibido, y autificado.

El nombrado Diego Villamana de Blancas desiendo estar preveni
 do para el día de su fin, y muerte, hizo, y ordeno su ultimo testam
 ento, y voluntad, por el qual dexo, y otorgo en heredera universal
 de todos sus bienes muebles, y ritos a su hija D.^a Juana Villamana de
 Blancas, como mas largamente resulta de su ultimo testamento hecho en
 la Buenda a los 21 de Setiembre del año 1687, y por Juan de Lul
 cent Notario, y bitante en la Buenda recibido, y autificado.

La mencionada D.^a Juana Villamana de Blancas, hija de dicho censo, hizo
 su ultimo testamento, estando enferma, el que fue admitido
 debidamente, y según fue, ante las puertas de la Iglesia Parroquial
 de Puyaxuccho, como dita largamente del acto de Adoración he
 cho en su razón, a los 17 de Octubre del año 1688, y por
 Juan de Laceraz mayor testificado, por el dexo expedio
 fideicomisario.

Que la mayor pte de los herederos fideicomisarios
 de la dicha D.^a Juana usando del poder, y facultad
 que le dio, y concedió en aquel nombraxone, en heredero
 universal de todos sus bienes a su hijo D.ⁿ Francisco de
 Bardaxi, y Villamana de Blancas, como largamente
 resulta del acto de nominación hecho en su razón en el
 lugar de Puyaxuccho a los 20 de Enero de 1693, y por
 Juan de Laceraz Nota. bitante en la Buenda recibido, y
 testificado.

157
Que el nombrado Dn Francisco de Bardaxi, y Villa
mana 1.^a de dicho consal nombro en Credexo muy un
versal a su hijo Dn Enrique Bardaxi qdo; caso este con
D^{na} Antonia Barzau, como largamente sta de los Capítulos
Matrimoniales hechos en Puyarxuedo a 24 de Enero de
1730 y por Juan Alonso Lacort Notario b^o ante en la Bue
da recibidos, y tutificados.

El expresado Dn Enrique de
Bardaxi 1.^a de dicho consal quando este prevenido
para el día de su fin, y muerte hizo, y ordeno su última
vol^o testamento, y por el dexo Credexo, y de su com^o
y tutor, y curador de su hijo